

GUÍA PRÁCTICA

Ayudas COVID-19



para **EMPRESAS**
y **AUTÓNOMOS**



(Actualización 4 mayo 2020)

MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS

A consecuencia del COVID-19 y del estado de alarma decretado por el Gobierno diferentes administraciones están publicando las medidas, ayudas e instrumentos de financiación para los autónomos y las empresas que se están viendo afectados por esta crisis.

En el presente documento se recogen las principales medidas agrupadas en los siguientes conceptos:

A) MEDIDAS PARA PERSONAS AUTÓNOMAS

- Prestación extraordinaria cese de actividad de trabajadores autónomos
- Ayuda Extraordinaria a personas trabajadoras autónomas COVID19 GVA
- Bono social eléctrico para trabajadores autónomos
- Autónomos contagiados de COVID-19- Accidente laboral
- Ayudas para autónomos de Onda afectados por la crisis sanitaria COVID-19

B) MEDIDAS LABORALES

- Bonificaciones fiscales para contratos fijos discontinuos
- Medidas de flexibilización de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada (ERTEs) por causa de fuerza mayor
- Limitación de despidos

C) MEDIDAS FISCALES Y MEDIDAS DE MORATORIA Y APLAZAMIENTO DE PAGOS

- Moratoria y aplazamiento en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Moratoria de la Deuda Hipotecaria
- Agencia Tributaria: Medidas para la flexibilización de aplazamientos
- Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad y gas natural para autónomos y empresas
- Medidas tributarias Generalitat Valenciana
- Moratoria del pago del alquiler a pymes y autónomos en locales de evha
- Moratoria del pago del alquiler a pymes y autónomos en locales
- Agencia Tributaria: Nuevas medidas tributarias, 22 de abril

D) MEDIDAS DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

- Rescate anticipado de Planes de pensiones
- ICO: Línea de Avales para empresas y autónomos
- ICO: Línea ICO para sector Turístico y actividades conexas COVID
- IVF: Créditos y bonificaciones Institut Valencià de Finances
- IVF: Línea Bonificada IVF - Liquidez Covid 19

E) AYUDAS Y SUBVENCIONES GENERALES

- Ayudas Digitaliza-cv teletrabajo
- Ayudas a personas trabajadoras en régimen de autónomo, y pequeñas y medianas empresas del sector turístico afectadas por la crisis de la Covid-19(Nuevo)

F) OTRA INFORMACIÓN

- Servicios de IVACE por el COVID19
- Teléfono de información COVID 19 a empresas y personas autónomas de la Generalitat Valenciana

A) MEDIDAS PARA PERSONAS AUTÓNOMAS

Prestación extraordinaria cese de actividad de trabajadores autónomos	
Organismo	Seguridad Social
Beneficiarios	Cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) que esté en una de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none">- se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o- cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.
Importe	Esta prestación consiste en dos ayudas: A.- Subsidio mensual: 70% de la base mínima de cotización en el RETA y B.- Suspensión del pago de la cuota de autónomos
Solicitud	La solicitud debe presentarse ante la Mutua de cada trabajador autónomo
Plazo	Hasta el último día del mes siguiente a aquél en que se levante el estado de alarma
Observaciones	El período de esta prestación se considerará como cotizado. No debe realizarse la baja en el RETA
Más información	Guía Seguridad Social: https://revista.seg-social.es/2020/03/23/como-solicitar-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos-afectados-por-el-covid-19/ FAQ Seguridad Social: https://revista.seg-social.es/2020/03/24/once-preguntas-y-respuestas-sobre-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos/

Ayuda Extraordinaria a personas trabajadoras autónomas COVID19 GVA	
Organismo	Generalitat Valenciana - Labora
Beneficiarios	<p>Personas que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, desde el 31 de diciembre de 2019 al 14 de marzo de 2020. b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. c) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana
Importe	<ul style="list-style-type: none"> • 1.500 euros para las personas obligadas a la suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020 • 750 euros para el resto.
Solicitud	<p>LABORA</p> <p>Fase 1. Solicitud cita previa para la presentación de la solicitud</p> <p>Fase 2. Presentación de la solicitud</p>
Plazo	Del 8 de abril de 2020 a las 09.00 horas del día 4 de mayo de 2020.
Más información	<p>Labora - EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas COVID19</p> <p>http://www.labora.gva.es/es/empresas/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio/-/asset_publisher/eLgUuSsd70Zp/content/eaucov-2020-ayuda-extraordinaria-a-personas-trabajadoras-autonomas-covid19?redirect=http%3A%2F%2Fwww.labora.gva.es%2Fes%2Fempresas%2Fbusque-ajudes-subvencions%2Fajudes-foment-de-l-ocupacio%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_eLgUuSsd70Zp%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_pos%3D2%26p_p_col_count%3D3</p>

Bono social eléctrico para trabajadores autónomos	
Organismo	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Beneficiarios	<p>Cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) que esté en una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - hayan cesado actividad debido a la declaración del estado de alarma o - cuya facturación en el mes anterior a la solicitud haya caído un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior. <p>Es preciso que además cumplan con alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la renta anual del usuario o su unidad familiar no sea superior a 18.799€ si no hay menores en el hogar - 22.559€ si hay un menor - 26.318€ sí hay dos menores.
Importe	Descuento en la factura eléctrica del 25%
Solicitud	A través de su comercializadoras de referencia.
Plazo	Si el bono es concedido, se considerará al usuario beneficiario del bono social desde el día en el que lo solicitó.
Más información	https://www.bonosocial.gob.es/ Teléfono: 913 146 673 - email: ciudadano@idae.es

Autónomos contagiados de COVID-19- Accidente laboral	
Beneficiarios	Cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) que caigan enfermos por Covid-19 será considerado como accidente laboral
Importe	Podrán cobrar prestación por baja laboral del 75% de la base de cotización (del mes anterior a la baja) desde el primer día. La principal diferencia en caso de que se considerara enfermedad común es que el autónomo en estos casos recibe la prestación a partir del cuarto día y la cuantía es el 60% de la base reguladora.
Solicitud	Será el médico del SERVICIO PÚBLICO DE SALUD el que emita el parte de baja y alta en todos los casos. Debe solicitar el pago directo de la prestación de I.T. ante su Mutua de Accidentes
Más información	Artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3434 http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10952/6109#6112

Ayudas para autónomos de Onda afectados por la crisis sanitaria COVID-19

Organismo	Ayuntamiento de Onda
Beneficiarios	<p>1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Onda .</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tener domicilio fiscal en Onda.b) Los que no cesen su actividad: Seguir dados de alta en el RETA. Permanecer dados de alta en el RETA con pagos a la Seguridad Social durante los 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma.c) Los que cesen su actividad : Que la actividad quede suspendida a partir del 14 de marzo por el Real decreto 463/2020.
Importe	<p>La cuantía de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none">a) 600 euros mensuales los que estén de alta en RETA a día 1 de marzo de 2020 y continúen estándolo en los tres meses posteriores a la declaración del estado de alarma .b) 200 euros para aquellas actividades que hayan quedado suspendidas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.
Solicitud	A través de sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Onda
Plazo	Plazo presentación solicitudes: del 1 de abril al 31 de mayo de 2020
Más información	http://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_wode_n&id_boto=467

B) MEDIDAS LABORALES

Bonificaciones fiscales para contratos fijos discontinuos	
Organismo	Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE.
Beneficiarios	Empresas de los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística
Medida	Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social a los contratos fijos discontinuos en actividades encuadradas en los sectores de turismo, así como las de comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculados a dicho sector del turismo y que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo , abril, mayo y junio de cada año.
Importe	Reducción del 50% de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes (Exclusivamente los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio)
Más información	SEPE Información COVID: http://sepe.es/HomeSepe/COVID-19/medidas-COVID-19.html Bonificaciones Seguridad Social: https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/pdf_empleo/bonificaciones_reducciones.pdf

Medidas de flexibilización de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada (ERTEs) por causa de fuerza mayor

Organismo	Ministerio de Trabajo y Economía Social
Medidas	<p>Dado que las pérdidas de actividad consecuencia del COVID-19 tendrán la consideración de fuerza mayor a los efectos de la suspensión de los contratos o la reducción de la jornada y se agiliza la tramitación de los procedimientos de regulación de empleo por fuerza mayor: se reduce de 7 a 5 días el plazo máximo de tramitación del procedimiento.</p> <p>Se agiliza la tramitación de los procedimientos de regulación de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción: se reduce de 21 a 12 días el plazo máximo de tramitación del procedimiento. Por otro lado, se incorporan modificaciones en el procedimiento de consultas con los trabajadores.</p> <p>Para agilizar la tramitación de las prestaciones a las que se da derecho, la empresa podrá presentar una única solicitud por el conjunto de los trabajadores afectados, evitando así gestionar las solicitudes de una en una.</p> <p>La Tesorería General de la Seguridad Social exonerará a la empresa del abono de las cuotas empresariales, así como de las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, siempre que la empresa, a 29 de febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores/as de alta en la Seguridad Social. Si la empresa tuviera 50 trabajadores o más, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzará al 75% de la aportación empresarial</p>
Más información	<p>Ministerio de Trabajo y Economía Social:</p> <p>http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/ministerio/contacto_ministerio/FAQ_ERTES_derivados_coronavirus.pdf</p>

Limitación de despidos

Organismo	Ministerio de Trabajo y Economía Social
Medida	<p>Se establece que las mismas causas de fuerza mayor o empresariales (económicas, organizativas o de producción) relacionadas con el COVID-19 que pueden justificar ERTes no pueden justificar el despido.</p> <p>Cualquier despido que se realice por estas causas mientras dure el estado de alarma se considerará improcedente.</p>
Más información	<p>Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo:</p> <p>https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4152</p>

C) MEDIDAS DE MORATORIA Y APLAZAMIENTO DE PAGOS

Moratoria y aplazamiento en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social	
Organismo	Seguridad Social
Beneficiarios	Empresas en general
Medidas	<ol style="list-style-type: none">1) Moratorias del pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, de seis meses, sin interés, cuyo período de devengo esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020.2) Aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, siendo de aplicación un interés del 0.5%.
Solicitud	Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Seguridad Social
Plazo	Antes del transcurso de los diez primeros días naturales del plazo reglamentario de ingreso.
Más información	http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/897e30db-3172-4528-987f-ab1ffde1b8e7/f61fa2d3-53df-4fcb-8e6b-9f671fd998a9/e504daa1-8850-4aca-8b6f-0644f1d7e561

Moratoria de la Deuda Hipotecaria	
Beneficiarios	<p>Personas en situación de vulnerabilidad económica que cumplan el conjunto de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Persona que pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40% b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual en el mes anterior a la solicitud de la moratoria. c) Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba la unidad familiar. d) Que la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3
Medida	<p>Suspensión temporal del pago de la cuota hipotecaria contraída para la adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La vivienda habitual. b) Inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen los empresarios y profesionales a los que se refiere la letra a) del artículo 16.1. c) Viviendas en situación de alquiler cuyo propietario sea persona física y que haya dejado de percibir la renta desde la entrada en vigor del Estado de alarma o deje de percibirla hasta un mes después de la finalización del mismo.
Solicitud	Entidad financiera correspondiente
Plazo	Hasta quince días después del fin del estado de alarma
Más información	<p>Art. 16, 17 y 19 Real Decreto-ley 11/2020: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208</p> <p>En la web de su entidad financiera</p>

Medidas para la flexibilización de aplazamientos para pymes y autónomos

Organismo	Agencia Tributaria
Medidas	<p>A) Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos.</p> <p>Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias a las que hacen referencia las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.</p> <p>Si reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, se concederá un aplazamiento con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Aplazamiento a 6 meses (1 único pago)b) Sin devengo de intereses de demora los tres primeros meses. <p>B) Aplazamientos de las declaraciones de impuestos del mes de abril</p> <p>Se amplía el plazo de la presentación de la declaración trimestral del IVA y el pago fraccionado de Sociedades e IRPF del 20 de abril hasta el 20 de mayo. La medida, que afecta a los contribuyentes con una facturación de hasta 600.000 euros, beneficiará a 3,4 millones de pymes y autónomos.</p>
Más información	<p>A) Artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo. Instrucciones: https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Le_Interesa/2020/Instrucciones_Aplazamiento.pdf</p> <p>B) Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril. https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes/Le_interesa_conocer/Historico/2020/Ampliacion_del_plazo_para_la_presentacion_e_ingreso_de_determinadas_declaraciones_y_autoliquidaciones.shtml</p>

Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad y gas natural para autónomos y empresas	
Organismo	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Medidas	<p>A) Posibilidad de suspensión de facturas de luz y gas para autónomos y pymes mientras dure el estado de alarma. Una vez concluido, deberán regularizar la cantidad no abonada en las facturas emitidas por su comercializador correspondientes a los siguientes seis meses de consumo, en partes iguales</p> <p>B) Flexibilización de contratos de electricidad y gas para autónomos y empresas, sin excepción, para adaptarlos a sus necesidades y reducir los costes que soportan mientras dure el estado de alarma.</p> <p>C) Compatibilidad de las diferentes medidas dirigidas a autónomos, pymes y empresas</p>
Más información	https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/energia/default.aspx

Medidas tributarias Generalitat Valenciana	
Organismo	Generalitat Valenciana
Beneficiarios	Empresas en general
Medidas	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo para la presentación y pago de ISD, ITPAJD y tributos sobre el juego que hayan finalizado dentro del periodo de alarma, hasta un mes contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia de este estado de alarma. - Bonificación del 100% de la cuota íntegra del impuesto sobre los juegos de suerte, envite o azar, en la modalidad de explotación de máquinas y aparatos automáticos, en la parte que corresponda proporcionalmente a los días transcurridos desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, hasta la fecha de finalización de la vigencia de este estado de alarma
Más información	<p>Información tributaria ATV: http://atv.gva.es/documents/164532273/169721653/avisoCovid19-v1.pdf/631b0d9e-6f39-4546-b408-edbc9949f949 Agència Tributària Valenciana: http://atv.gva.es/va/</p>

Moratoria del pago del alquiler a PYMES Y AUTÓNOMOS en locales de EVHA	
Organismo	Generalitat Valenciana
Beneficiarios	Pymes y autónomos arrendatarios, tanto de los locales propiedad de la Entidad Valenciana de Vivienda como de aquellos que formen parte del patrimonio de promoción pública de la Generalitat Valenciana gestionados por EVha, la exención de la renta del alquiler de estas mensualidades, siempre que esta situación extraordinaria haya supuesto un cese total de la actividad para la que el local fue arrendado o caiga su facturación un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.
Medida	Moratoria en el pago de las rentas del alquiler a pymes y autónomos, correspondiente a las mensualidades de abril, mayo y junio de 2020, de aquellos locales propiedad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo cuyos contratos de arrendamiento se encuentren en vigor a la fecha de la presente resolución. Estas rentas serán satisfechas de manera prorrateada en los 6 meses siguientes, desde julio a diciembre de 2020
Más información	http://www.evha.es

MORATORIA Y AYUDA DEL PAGO DEL ALQUILER A PYMES Y AUTÓNOMOS EN LOCALES	
Organismo	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios y Medida	<p>-Pymes y autónomos arrendatarios para uso distinto a vivienda, que tengan como arrendador a un gran tenedor, entendido por aquella empresa, entidad pública o persona física que tengan en propiedad más de 10 inmuebles urbanos (excluyendo garajes y trasteros). Moratoria en el pago de la renta del alquiler que se aplicará de manera automática y afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma, a sus prorrogas y a las mensualidades siguientes (prorrogables una a una), si el plazo fuera insuficiente en relación con el impacto del virus, pero sin que pueda superar los cuatro meses.</p> <p>-Pymes y autónomos arrendatarios para uso distinto a vivienda, que tengan como arrendador a un pequeño propietario, podrán solicitar el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta siempre que esta moratoria o la rebaja de la renta no se hubiera acordado por ambas partes previamente.</p> <p>Siempre que esta situación extraordinaria haya supuesto un cese total de la actividad para la que el local fue arrendado o caiga su facturación un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.</p>
Plazo	Plazo de un mes para solicitud desde el 23 de abril 2020.
Más información	Art. 1,2,3,4 y 5 Real Decreto-ley 15/2020: https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf

NUEVAS MEDIDAS FISCALES, 22 de abril de 2020	
Organismo	Agencia tributaria
BOE	Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf
IMPUESTO SOCIEDADES (Artículo 9)	Opción extraordinaria por la modalidad de pagos fraccionados prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Los contribuyentes del Impuesto de Sociedades cuyo periodo impositivo se haya iniciado a partir del 1 de enero de 2020, podrán ejercitar la opción prevista en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto de Sociedades y emplear dicha modalidad a la hora de calcular los pagos fraccionados a cuenta de dicha liquidación.
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	1. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19. (Artículo 8) Se aplicará el tipo del 0 por ciento del IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de <u>material sanitario</u> cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social. 2. Disposición final segunda. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se reduce al 4% el tipo impositivo aplicable a los mismos, a la vez que se elimina la discriminación existente en materia de tipos impositivos entre el libro físico y el libro electrónico
OTRAS MEDIDAS FISCALES	-Extensión de los plazos de vigencia de determinadas disposiciones tributarias del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. (Disposición adicional primera) -No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias en el caso de concesión de financiación a la que se refiere el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. (Artículo 12) -No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias en el caso de concesión de financiación a la que se refiere el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. (Disposición transitoria primera)
Más información	Agencia Tributaria: Medidas COVID19 https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Campanas/Medidas_Tributarias_COVID_19/Medidas_Tributarias_COVID_19.shtml

D) MEDIDAS DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

Rescate anticipado de Planes de pensiones	
Beneficiarios	<p>A. Personas empresarias titulares de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.</p> <p>B. Personas trabajadoras por cuenta propia que estuvieran en el RETA o una Mutualidad, y hayan cesado en su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p> <p>C. Personas que se encuentren en situación legal de desempleo como consecuencia de un ERTE derivado de la crisis sanitaria por el COVID-19.</p>
Importe máximo a rescatar	<p>A. Empresario titular de establecimientos. Los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la suspensión de apertura al público.</p> <p>B. Trabajadores por cuenta propia (autónom@s). Los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p> <p>C. Trabajadores por cuenta ajena. Los salarios dejados de percibir mientras se mantenga la vigencia del expediente de regulación temporal de empleo</p>
Solicitud	Entidad financiera correspondiente
Plazo	6 meses desde entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo
Más información	<p>Disposición adicional 20ª, Real Decreto-ley 11/2020: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208</p> <p>En la web de su entidad financiera</p>

Línea de Avals para empresas y autónomos, gestionada por el ICO a través de las entidades financieras que concedan financiación para paliar los efectos económicos del COVID-1	
Organismo	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Beneficiarios	Empresas y autónomos
Medida	<p>Las empresas y autónomos tendrán acceso a estos avales a través de sus entidades financieras, mediante la formalización de nuevas operaciones de financiación o renovación de las existentes.</p> <p>El objetivo de la línea es atender las necesidades de financiación como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagos de salarios - Facturas de proveedores pendientes de liquidar - Alquileres de locales, oficinas e instalaciones - Gastos de suministros - Necesidad de circulante - Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias <p>No podrán financiarse con cargo a la Línea de Avals las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.</p>
Plazo	Del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.
Solicitud	Las empresas y autónomos tendrán acceso a estos avales a través de sus entidades financieras.
Más información	Línea de Avals Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo https://www.ico.es/web/ico/linea-avales

Línea ICO para sector Turístico y actividades conexas COVID-19 , gestionada por el ICO a través de las entidades financieras que concedan financiación para paliar los efectos económicos del COVID-19	
Organismo	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Beneficiarios	Autónomos y empresas con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores, cuya actividad esté dentro de un CNAE del sector turístico y actividades conexas según la relación de CNAE publicada.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> - Importe máximo por cliente: hasta 500.000 euros, en una o varias operaciones. - Conceptos financiados: Necesidades de liquidez financiados a través de la Línea Empresas y Emprendedores. Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme. - Tipo de interés: Fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones) - Plazo de amortización: De 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal
Solicitud	En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en esta línea. Puedes consultar el listado completo de entidades a las que dirigirte en el enlace del siguiente apartado.
Plazo	Se podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 31 de diciembre de 2020
Más información	<p>Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.</p> <p>https://www.ico.es/web/ico/ico-sector-turistico-y-actividades-conexas-</p> <p>Teléfono: 900 121 121</p>

Créditos y bonificaciones Institut Valencià de Finances (IVF)	
Organismo	Generalitat Valenciana - IVF
Beneficiarios	Empresas con sede o establecimiento en la Comunitat Valenciana
Líneas	<p>Los proyectos tendrán como finalidad: La ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos Cubrir las necesidades de liquidez para hacer frente a los gastos de explotación propios de la actividad de la empresa</p> <p><u>LÍNEA BONIFICADA IVF-AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS.</u> https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-autonomos-y-microempresas/ Importe: Entre 25.000 y 750.000 euros Tipo de interés: Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0% Plazo de amortización: 3 a 10 años con un máximo de 2 años de carencia TRAMO NO REEMBOLSABLE: 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento.</p> <p><u>LÍNEA BONIFICADA IVF-PYME.</u> https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-pyme/ Importe: entre 25.000 y 1.500.000 euros. Tipo de interés: suma del tipo de interés Euribor a un año, con límite inferior 0%, y un Margen que se determinará atendiendo a la calificación crediticia de la operación. Plazo de amortización: 5 a 10 años con un máximo de 2 años de carencia TRAMO NO REEMBOLSABLE: En caso de que el IVF requiera al solicitante aval bancario o de una SGR, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR), cuyo importe será igual al 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento..</p> <p><u>LÍNEA BONIFICADA IVF-GRAN EMPRESA.</u> https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-gran-empresa/ Importe: entre 25.000 y 2.000.000 euros. Tipo de interés: suma del tipo de interés Euribor a un año, con límite inferior 0%, y un Margen que se determinará atendiendo a la calificación crediticia de la operación Plazo de amortización: 5 a 10 años con un máximo de 2 años de carencia</p>
Solicitud	Institut Valencià de Finances
Plazo	Abierto el plazo hasta agotar presupuesto
Más información	https://prestamos.ivf.es/ Teléfono sobre créditos IVF: 961 971 700

Línea Bonificada IVF - Liquidez Covid 19 para la financiación de autónomos y sociedades	
Organismo	Generalitat Valenciana - IVF
Beneficiarios	Autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.
Líneas	<p>Los proyectos tendrán como finalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos. - Contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación, y, adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, incluyendo mercaderías, y materias primas. - El aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF. <p>Importe: Entre 25.000 y 2.000.000 euros Tipo de interés: Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0% Plazo de amortización: De 3 a 6 años con un máximo de 2 años de carencia TRAMO NO REEMBOLSABLE: 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento.</p>
Solicitud	Institut Valencià de Finances
Plazo	Abierto el plazo hasta agotar presupuesto
Más información	<p>IVF: https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-liquidez-covid19/</p> <p>Teléfono sobre créditos IVF: 961 971 700</p>

E) AYUDAS Y SUBVENCIONES GENERALES

AYUDAS “DIGITALIZA-CV TELETRABAJO”	
Organismo	IVACE- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
Beneficiarios	<p>Pyme con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, que desarrollen algunas de las siguientes actividades (CNAE):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Secciones C, D, E y F-Divisiones 10 a 43. b) Sección H-Divisiones 49 a 53. c) Sección J-Divisiones 58 a 63. d) Sección M-Divisiones 69 a 74.
Requisitos de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> -Presupuesto subvencionable igual o superior a 6.000 €. -Los proyectos deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020 y no deberá haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud. -Los resultados de los proyectos deberán tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana. -Sólo podrá presentarse un proyecto por empresa solicitante.
Actuaciones apoyables	<p>Implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras para facilitar el teletrabajo de la empresa solicitante. Podrán consistir en una o varias de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Soluciones de acceso a redes corporativas, entre otras, escritorios remotos, virtuales, y operación remota de equipos y dispositivos. Se incluye la puesta en funcionamiento de los sistemas de telecomunicación, sistemas de seguridad avanzados y de monitorización remota, necesarios para el correcto funcionamiento de las soluciones. b) Soluciones para facilitar el teletrabajo en grupo, su organización y seguimiento, incluyendo, entre otras, videoconferencia, chats, acceso y utilización de recursos compartidos, control de productividad, etc. c) Soluciones para facilitar el control y la operación remota de procesos productivos, monitorización y soporte remoto de productos, así como la prestación de servicios no presenciales.
Costes subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> a) Adquisición de activos inmateriales. Software relacionado con el desarrollo de los proyectos, incluyendo, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento. Se considerarán: <ul style="list-style-type: none"> - Licencias de software. - Desarrollo de aplicaciones a medida. - Costes por uso de soluciones y aplicaciones (modalidades XaaS), durante el tiempo de ejecución del proyecto. - Costes de instalación, adaptación, configuración y puesta en funcionamiento de las soluciones. b) Adquisición de activos materiales:

	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos de telecomunicación y de seguridad. - Servidores. - Ordenadores personales así como los dispositivos de comunicación de los mismos, necesarios para desarrollar el trabajo remoto. Quedan excluidos, entre otros, los teléfonos móviles, las instalaciones de telecomunicación en los lugares desde donde se realiza el teletrabajo, así como el alta y las cuotas de los operadores de telecomunicación que faciliten los servicios de teletrabajo. El importe máximo admisible de los equipos incluidos en este apartado será de 14.500 euros. - Adquisición o adaptación de bienes de equipo, sensores y automatismos, directa y exclusivamente relacionados con la actuación apoyable c. <p>c) Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el diagnóstico, planificación o definición de los servicios previstos en las actuaciones apoyables, así como, si fuera necesario, para la readaptación de la actividad o la organización de la propia empresa. El importe máximo admisible será de 14.500 euros.</p> <p>No se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
Importe	<p>Subvención a fondo perdido calculada como un porcentaje sobre los costes subvencionables del proyecto, con una cuantía variable en función del tamaño de empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Pequeña empresa: hasta el 40% – Mediana empresa: hasta el 30% <p>La cuantía de subvención no podrá superar el importe de 100.000 euros</p>
Plazo	Desde el 4/5/2020 hasta el 26/5/2020 (a las 23:59:59 horas)
Más información	<p>IVACE: http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=8090:digitaliza-cv-teletrabajo&catid=451:convocatorias-abiertas&Itemid=100455&lang=es Teléfono 961 209 600</p>

AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN AUTÓNOMO, Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO AFECTADAS POR LA CRISIS DE LA COVID-19





Organismo	Turisme Comunitat Valenciana
Beneficiarios	<p>Personas trabajadoras autónomas y pymes, y otras entidades y empresas de la Comunitat Valenciana del sector turístico, incluidos los socios y las socias de cooperativas de trabajo asociado, que desarrollan sus actividades en el sector turístico, adheridas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de producto CreaTurisme. - Cuenten con la distinción SICTED. - O que sean agencias de viajes - Haber obtenido rendimientos netos de su actividad económica inferiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019. <p>En el caso de personas trabajadoras autónomas, quedan excluidas quienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad. b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.
Importe	<p>- 2.500 euros para las personas trabajadoras autónomas o pymes obligadas a la reducción o suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.</p> <p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>No habrá incompatibilidad con otras ayudas. Por tanto, se podrá recibir al mismo tiempo que la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, y que las ayudas establecidas por el Decreto 44/2020.</p>
Solicitud	<p>Tramitación Electrónica http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/at_ciud_faq/at_ciud_faq_tramitacion</p>
Plazo	Plazo presentación solicitudes: del 1 de abril al 31 de mayo de 2020
Más información	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20890

E) OTRA INFORMACIÓN

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	
Organismo	Generalitat Valenciana - IVACE Internacional
Beneficiarios	Empresas en general
Servicios	Para ayudar a las empresas que pueden ver retrasado el suministro de bienes intermedios, Ivace Internacional ha puesto en marcha dos servicios: <ol style="list-style-type: none">1. Búsqueda de proveedores de bienes intermedios alternativos a China.2. Acercar a las empresas nuevas oportunidades de negocio generadas por la ralentización de las importaciones originadas en China con el objetivo de posicionar a la Comunitat Valenciana como proveedor alternativo al mercado asiático.
Más información	www.ivace.es
Otra información	Información sobre convocatorias de ayudas abiertas del IVACE: http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5209:programas-de-ayuda-ivace&catid=178:informaci&lang=es



DUDAS: 900 35 31 35

 PERSONAS DESEMPLEADAS
 EMPRESAS
 AUTÓNOMOS
 COMERCIOS

24 HORAS OPERATIVO

ENLACES DE INTERÉS

- Gobierno de España:

<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.2efe1f7b4e40d4856c8a0f35026041a0/?vgnextoid=de1969e8c9b11710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

- Generalitat Valenciana: <http://infocoronavirus.gva.es/>

- Diputación de Castellón: <https://www.dipcjas.es/es/coronavirus.html>

- Información para pymes, Secretaría General de Industria y PYME, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

<https://plataformapyme.es/es-es/InformacionPymes/Paginas/InfPymes.aspx>

- Recopilación de medidas Cámara de Comercio:

https://www.camara.es/sites/default/files/noticias/camara_comercio_esp_-_recopilacion_medidas_adoptadas_por_el_gobierno_de_espana_-_crisis_sanitaria_-_8_abril_2020.pdf